



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MPSP/A

San Pablo, 26 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MPSP de fecha 24 de mayo del 2023, presentado, por el Jefe de Planificación y Cooperación Técnica, respecto al Proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica parcialmente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, incorporando procedimientos administrativos estandarizados que eliminan las barreras burocráticas, El Oficio Nro. 1112-2023/INDECOPI-SRB de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, e Informe Legal N° 048-2023-ORM/GAJ-MPSP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 40.5 que, "*Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente (...)*".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Justos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MPSP/A

condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación. El TUPA incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentren facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia cuando no puedan ser realizados por otra entidad o terceros.

Que, en concordancia, el numeral 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011, de fecha 08 de noviembre del 2011.

Que, mediante Oficio N° 1112-2023/INDECOPI-SRB, de fecha de recepción 26 de abril del 2023, de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas se dirige a la entidad, con la finalidad de Estandarizar de procedimientos administrativos, en razón al D.S. N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados en materia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento de bodegas y el D.S. N° 043-2021-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

Que, el Decreto Legislativo N°. 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;

Que, en atención a las normas antes citadas, según el documento antes mencionado, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, informa a la Municipalidad Provincial de San Pablo, sobre el Programa de Estandarización de Procedimientos Administrativos, el cual promueve el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a nivel nacional, en materia de simplificación administrativa y TARI eliminación de barreras burocráticas, en ese sentido; asimismo, indican los pasos a seguir para lograr la estandarización de procedimientos administrativos;

Que, según el Informe N° 002-2023-/MPSP emitido el 24 de mayo del 2023, por la Unidad de Planificación y Cooperación Técnica, se informa respecto a los procedimientos administrativos que contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; y se propone la modificación parcial del TUPA, incorporando los procedimientos

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipiocalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MPSP/A

administrativos estandarizados, por lo que, correspondería su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, según Informe Legal N° 048-2023-ORM/GAJ-MPSP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es procedente, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011, de fecha 08 de noviembre del 2011 y sugiere su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, para cumplir con eliminar las barreras burocráticas ilegales en los procedimientos administrativos identificados por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, según Oficio N° 1112-2023/INDECOPI-SRB, de fecha 26 de abril del 2023.

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Oficio Nro. 1112-2023/INDECOPI-SRB de las Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, contando además con la conformidad de la Unidad de Administración Tributaria, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los procedimientos señalados en los informes referidos en la parte considerativa, los mismos que forman parte del expediente del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Pablo, que han estado utilizando los requisitos señalados para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deben de desistir de los mismos, a partir de la emisión y publicación del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Decreto a Secretaria General, Gerencias y Subgerencias y a la Unidad de Tramite Documentario y Archivo Central, de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN. AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
23	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO. BASE LEGAL - Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. - Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de licencia y licencia provisional de funcionamiento para bodegas, señalada en el anexo en el Anexo N° 01 los requisitos.	1. Solicitud declaración Jurada informando el cambio de giro al Sr. Alcalde solicitando la licencia para cambio de giro del establecimiento. Según formato gratuito e 2. Informe de Inspección de riesgos por Defensa Civil, para la implementación del nuevo giro del establecimiento. 3. Pago total de derechos. Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.	0.20	10.00	X	X		02 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico Plazo para presentar recurso (05 días) Plazo para resolver recurso (10 días)	Alcalde Plazo para presentar recurso (05 días). Plazo para resolver recurso (10 días)
24	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE. posterior) BASE LEGAL: Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el	4.47	221.56	02 Días.	X		09 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)	Alcalde Plazo para presentar recurso (15 días). Plazo para resolver recurso (30 días)

	<p>Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p> <p>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM. Que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento para bodegas, señala en su anexo N° 01 los requisitos máximos exigibles, para el procedimiento administrativo de licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE previa)</p>	<p>poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>-Comprenden el siguiente rubro: Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles, tales como tiendas, stands, puestos, pubs, Karokes, bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurants, cafeterías, edificaciones de salud, instituciones educativas, cabinas de internet, con un máximo de 20 computadoras, playas de estacionamiento de un solo nivel</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN. AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
		<p>sin techar, entre otros similares, licorerías y ferreterías.</p> <p>5. Pago total de derechos. Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>										
25	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE. posterior)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018 • Decreto Supremo N° 200-2020-PCM. Que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento para bodegas, señala en su anexo N° 01 los requisitos máximos exigibles, para el 	<p>1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se</p>	5.51	272.85	02 Días	X		09 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde
										Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).	
										Plazo para resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)	

<p>procedimiento administrativo de licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE previa)</p>	<p>indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. -Comprenden el siguiente rubro: Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles, tales como tiendas, stands, puestos, pubs, Karaoke, bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurants, cafeterías, edificaciones de salud, instituciones educativas, cabinas de internet, con un máximo de 20 computadoras, playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, entre otros similares, licorerías y ferreterías. 4. Pago total de derechos. Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

26	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. <p>Decreto Supremo N° 200-2020-PCM. Que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento para bodegas, señala en su anexo N° 01 los requisitos máximos exigibles, para el procedimiento administrativo de licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de</p>	9.03	447.02	01 día	X		07 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde
											Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).
											Plazo para resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)

manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

-Comprenden el siguiente rubro:

Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles, tales como tiendas, stands, puestos, pubs, Karaoke, bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, instituciones educativas, cabinas de internet, con un máximo de 20 computadoras, playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, entre otros similares, licorerías y ferreterías.

10. Pago total de derechos:

Comprenden:

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN. AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN.	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
27	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. Decreto Supremo N° 200-2020-PCM. Que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento para bodegas, señala en su anexo N° 01 los requisitos máximos exigibles, para el procedimiento administrativo de licencias de funcionamiento para edificaciones calificadas 	<p>- Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento.</p> <p>- Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>	17.57	869.74	01 día	X		07 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde
		<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento</p>								Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).	
										Plazo resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)	

	<p>con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa). Artículo 12° del TUO. De la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que señala "La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada"</p>	<p>de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo, de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. 10. Pago total de derechos Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN. AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
28	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. 	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento</p>	4.47	221.56	01 Día.	X		07 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde
										Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).	
										Plazo resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)	

de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

10. Pago total de derechos Comprenden:

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN. AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN.	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
		- Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.										
29	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) BASE LEGAL • Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el	5.51	272.85	02 Días.	X		09 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)	Alcalde Plazo para presentar recurso (15 días). Plazo para resolver recurso (30 días)

colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.

5. Pago total de derechos

Comprenden:

- Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento.
- Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
30	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. • Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto 	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p>	9.03	447.02	01 Día.	X		07 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde
										Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).	
										Plazo resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)	

		<p>Colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas:</p> <ul style="list-style-type: none">- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				RECONSIDERACIÓN.	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
		<p>a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>10. Pago total de derechos Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>										
31	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. <p>Estas licencias tiene una vigencia máxima de 01 año</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p>	17.57	869.74	01 Día.	X		07 DÍAS	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico.	<p>Gerente de desarrollo Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso (15 días)</p> <p>Plazo para resolver recurso (30 días)</p>	<p>Alcalde</p> <p>Plazo para presentar recurso (15 días).</p> <p>Plazo para resolver recurso (30 días)</p>

		<p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un</p>																	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolla alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, si es que no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>10. Pago total de derechos Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.</p>										
N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN, AUTOMÁTICA.	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN.	APELACIÓN
32	<p>LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.</p> <p>BASE LEGAL • Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018.</p> <p>• Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 14/05/2020.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada. En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento.</p> <p>2 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Nota: - Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²), calificadas de riesgo bajo,</p>	4.04	200.05	X	X		10 días	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico	Alcalde	Gerente de desarrollo y Económico
										Plazo para presentar recurso (15 días)	Plazo para presentar recurso (15 días).	Plazo para presentar recurso (15 días)
										Plazo para resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)	Plazo para resolver recurso (30 días)

		conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma. 3. Pago total de derechos Comprenden: - Derechos de trámite de Licencia de Funcionamiento. - Derechos de inspección técnica de Seguridad emitido por Defensa Civil, según Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.										
35	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA BASE LEGAL. Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2. Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento.	00	0.00	X			05 días	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)	Alcalde Plazo para presentar recurso (15 días). Plazo para resolver recurso (30 días)	Gerente de desarrollo y Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)
N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MONTO DE LOS DERECHOS		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT.	S/.	APROBACIÓN AUTOMÁTICA.	EVALUACIÓN				POSITIVO	NEGATIVO	
36	CESE DE ACTIVIDADES. BASE LEGAL: • Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.	1. Mediante Formato de declaración jurada para Licencias de Funcionamiento, Comunicar el cese de actividades. 2. Pago total de derechos, ninguno.	0.00	0.00	X			02 días	Mesa de partes	Gerente de desarrollo Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)	Alcalde Plazo para presentar recurso (15 días). Plazo para resolver recurso (30 días)	Gerente de desarrollo y Económico Plazo para presentar recurso (15 días) Plazo para resolver recurso (30 días)